Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 23 de marzo de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N°1419 /2020
SIMESE 46.789/2020

Señor
C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIONGENERAL DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

46.789
23 - 03 - 2020
10:10

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al **Memorándum A.J. DGGIES N° 148/2020,** que remite copia del **Memorándum A.J N° 556/2020,** referente al **Oficio Judicial Nº 1.405 de fecha 16 de marzo de 2020** del Juzgado Penal de Garantías, de Guardia, Abg. Darío Báez Ferreira, sobre los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABG. ANGEL RICARDO LOBO AVALOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – AÑO 2020** y dispone como Medida Cautelar de urgencia la provisión al **SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ,** con **C.I. Nº 3.730.200,** de 10 (diez) cajas del medicamento denominado **NILOTINIB 150 MG.***

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio, para la siguiente compra será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que los medicamentos indicados tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad. En este pedido se adjunta copia de receta médica.

*El costo de referencial de **NILOTINIB 150 MG CAPSULAS (1 caja con 112 cápsulas) Gs. 24.200.467 (Guaraníes Veinticuatro Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete),** según el 65% del precio de venta al público de la Revista Polimed Diciembre 2.018, cuya copia se adjunta, siendo el total por **10 (diez) cajas** solicitadas **Gs. 242.004.670 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Cuatro Mil Seiscientos Setenta) IVA incl.** y así dar cumplimiento a la Medida Cautelar.*

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO
Director General - DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
23 MAR. 2020 HORA: 11:50
N° 46789/20 FIRMA:

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 426/2020

S.I.M.E.S.E. N° 46.789/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

Lic. José María Blanco Ramírez
Jefe Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

A: **DR. NERY RODRIGUEZ, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE NILOTINIB 150 MG PARA EL SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ, CON C.I. Nº 3.730.200 – MEDIDA CAUTELAR – URGENTE.**

FECHA: **19 de marzo de 2020**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **C.P. Alcides Velázquez, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas**, en atención al **Memorándum A.J. DGGIES N° 148/2020,** que remite copia del **Memorándum A.J N° 556/2020,** referente al **Oficio Judicial Nº 1.405 de fecha 16 de marzo de 2020** del Juzgado Penal de Garantías, de Guardia, Abg. Darío Báez Ferreira, sobre los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABG. ANGEL RICARDO LOBO AVALOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – AÑO 2020** y dispone como Medida Cautelar de urgencia la provisión al **SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ,** con **C.I. Nº 3.730.200,** de 10 (diez) cajas del medicamento denominado **NILOTINIB 150 MG.**

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio, para la siguiente compra será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que los medicamentos indicados tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad. En este pedido se adjunta copia de receta médica.

El costo de referencial de **NILOTINIB 150 MG CAPSULAS (1 caja con 112 cápsulas) Gs. 24.200.467 (Guaraníes Veinticuatro Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete)** según el 65% del precio de venta al público de la Revista Polimed Diciembre 2.018, cuya copia se adjunta, siendo el total por **10 (diez) cajas** solicitadas **Gs. 242.004.670 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Cuatro Mil Seiscientos Setenta) IVA incl.** y así dar cumplimiento a la Medida Cautelar.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE NILOTINIB 150 MG PARA ALAN DANIEL GIMENEZ, CON C.I. Nº 3.730.200– MEDIDA CAUTELAR – URGENTE"

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación de entrega	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111705-9999	NILOTINIB	150 MG	Capsula	Unidad	Caja x 112 capsulas	10	24.200.467	242.004.670
TOTAL APROXIMADO GS.									**242.004.670**

III- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado
4. **Vigencia del Contrato:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs 242.004.670 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Cuatro Mil Seiscientos Setenta) IVA incl.**
6. **Administrador del contrato:** Instituto Nacional del Cáncer.
7. **Suscriptor del Contrato:** Instituto Nacional del Cáncer.
8. **Sistema de Adjudicación:** Por el total de lo solicitado
9. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante med camentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores prop os para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

10. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses

Director de Planificación y Uso Nacional de Medicamentos DGGIES MSP y BS

antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

IV- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

11. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

12. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

13. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.

14. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.

15. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

16. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

TALOPRAM — ETICOS
Escitalopram
Antidepresivo
- 10mg. caja x 30 comp. 06/01/06 79.920
- 20mg. caja x 30 comp. rec. 04/04/08 142.000

TALOPRAM 10 — ETICOS
Escitalopram oxalato
- Caja x 1 fco. gotero x 20 mL. 21/10/11 53.000

TALQUISEDAN — RECALCINE
Alfa tocoferol calendula silicona talco tapioca
Suavizante protector de la piel
- Polvo x 120 mL. 23/09/11 57.000

TALQUISTINA — VITA
Calamina difenhidramina
Antialérgico tópico
- Polvo x 50 gr. 06/01/06 25.200

TAMIFLU — ROCHE - CASA BOLLER
Fosfato de oseltamivir
Antiviral
- 30mg Caja x 10 cáps. 13/07/12 162.820
- 75mg Caja x 10 cáps. 14/03/14 293.118
- Caja x 1 fco. x13g. de polv. p/ susp.oral 21/07/17 246.000

TAMILAN ® — GADOR
Pemolina
Estimulante del sistema nervioso central
- Caja x 30 comp. 06/01/06 36.750

TAMIRAM 500mg — EUROFARMA
Levofloxacina
Antibiotico
- Caja x 7 comp. 10/06/16 192.700
- Caja x 10 comp. 02/09/16 123.900

TAMIRAM 750mg — EUROFARMA
Levofloxacina hemihidrato
Antibiotico
- Caja x 5 comp. rec. 18/08/17 75.600

TAMOXIFENO — CIPLA
Tamoxifeno (ME)
Antiestrogénico
- 20mg. Cipla tab caja x 30 21/11/08 123.375

TAMOXIFENO — D.A. CARRION
Tamoxifeno(ME)
Antiestrogénico
- 20mg. Carrion comp. caja x 10031/10/08 354.300

TAMOXIFENO — GADOR - LQF
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 10mg. x 30 comp. 06/01/06 57.960
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.920

TAMOXIFENO — VARIFARMA
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 11/03/16 130.000

TAMOXIFENO DOSA — DOSA
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg.caja x 30 comp. 11/05/07 111.645

TAMOXIFENO MICROSULES — EL ALAMO
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 20/11/09 116.500

TAMOXIFENO R-10 — RAYMOS
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 10mg. x 30 comp. 06/01/06 63.882

TAMOXIFENO R-20 — RAYMOS
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.353

TAMOXIS — BAGO
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 131.355

TAMSUCAR — D.A. CARRION
Clorhidrato de tamsulosina
- 0,4mg. cáps. lib. prolong. cja x 30 31/10/08 212.600

TAMSULON — FAPASA
Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
- 0,4mg. x 30 cáps. de libera. contro. 21/10/16 168.000

TAMSULON DUO — FAPASA
Dutasteride , Clorhidrato de Tamsulosina
Tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata
- Caja x 30 cáps. duras 15/06/18 219.500

TAMSULOSINA 0.4mg SANDOZ — CASA BOLLER
Hidrocloruro de tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
- Caja x 30 table. de libera. prolon. 17/02/17 102.385

TAMSULOSINA 0.4Mg — IMEDIC
Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
- Caja x 10 cáps. de lib. modificada 12/10/12 52.000

TAMSULOSINA — CIPLA
Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
- 400mg. cáps. lib. mod. caja x 10 21/11/08 179.550

TAMSULOSINA — CELSIUS - LIBRA
Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
- 0,4mg. Comp. rec. x 20 L.P 05/06/09 120.000

TAMSULOSINA — QUIMFA
Tamsulosina
Terapéutica prostática
- 0,4mg. x 10 cáps. 01/04/11 52.000

TAMSULOSINA LP 0.4mg — PROSALUD
Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
- Caja x 30 cáps. lib. prol. 16/05/14 172.515

TANCILINA — RAYMOS
Tetraciclina
Antibiótico
- 8 ovulos 06/01/06 46.683

TANTUM CICLINA — CATEDRAL
Tetraciclina + bencidamina
Antiinflamatorio-antibiótico
- 100 caps. 24/06/16 95.000

TANTUM CHERRY — CATEDRAL
Bencidomina
Antiinflamatorio
- Caramelos x 10 23/06/06 9.450

TANTUM LIMON — CATEDRAL
Bencidamina
Antiinflamatorio
- Caramelos x 10 23/06/06 9.450

TANTUM VERDE — CATEDRAL
Clorhidrato de bencidamina
Antiinflamatorio
- Colutorio x 120 mL. 02/09/16 23.400

TANVIMIL A — RAYMOS - ROEMMERS
Vitamina A
Vitamínico
- 100.000 u.i. x 30 cáps. 06/01/06 41.396
- 50.000 u.i. x 20 cáps. 06/01/06 33.170

TANVIMIL CALCIO — RAYMOS - ROEMMERS
Ascórbico ácido calcio citrato alfa tocoferol
Antioxidante calcioterápico
- 60 cáps. 06/01/06 106.754

TANVIMIL E — RAYMOS - ROEMMERS
Alfa tocoferol
Vitamínico
- 400mg. x 30 cáps. 06/01/06 53.067
- 200mg. x 20 cáps. 06/01/06 33.170
- 20 cáps. dosificables 06/01/06 28.256

TANVIMIL FOLICO — RAYMOS - ROEMMERS
Acido folico
Antianemico
- 1mg. x 30 comp. 18/12/09 40.370
- 5mg. x 30 comp. 27/07/12 53.827

TANVIMIL EBA — RAYMOS - ROEMMERS
Alfa tocoferol piridoxina vitamina A Palmitato
Terapéutica de la displasia mamaria
- 20 cáps. 03/09/10 52.632
- 50 cáps. 03/09/10 113.716

TANVIMIL FOLICO — RAYMOS - ROEMMERS
Acido folico (ME)
Suplemento vitamínico
- 5mg. x 30 comp. 04/12/09
- 1mg. x 30 comp. 04/12/09
- 10mg. x 30 comp. 27/07/12 35.920
- Sol. gotas c/fco. got. x 20 mL.27/07/12 23.946

TANVIMIL ISOFLAVONAS
Isoflavonas de soja, vitamina E
Efecto modulador sobre receptores estrogenicos y accion benefica sobre el perfil lipidico
- Caja x 30 comp. 13/04/18 84.000

TANVIMIL PLUS — RAYMOS
Alfa tocoferol ácido ascórbico beta caroteno
Vitamínico Antioxidante
- Caja x 20 cáps. 06/01/06 53.067
- Caja x 50 cáps. 06/01/06 93.119

TARCEVA — ROCHE
Erlotinib
Antineoplásico
- 100mg. x 30 comp. rec. 24/04/08 33.436.683
- 150mg. x 30 comp. rec 24/04/08 35.715.776

TARDAMIL — QUIMFA
Dapoxetina
- 30mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 36.015
- 60mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 52.500

TARGOCID — SANOFI-AVENTIS
Teicoplanina
Antibiótico
- 200mg. x 1 vial liof.+solv. 06/01/06 294.242
- 400mg. x 1 vial liof.+solv. 3 mL.06/01/06488.234

TARMED — STIEFEL
Coaltar
Antipsoriasico anticaspa antiseborreico
- Shampoo x 120 mL. 06/01/06 82.173

TARNIL — CASSANELLO
Terazosin
Terapéutica prostática antihipertensivo
- 5mg. x 20 comp. 06/01/06 111.090
- 2mg. x 20 comp. 06/01/06 75.600

TARPAN — EMPA
Famotidina
Inhibidor de la secreción ácida gástrica antiulceroso
- 20mg. x 20 comp. 06/01/06 18.564
- 40mg. x 10 comp 06/01/06 18.564

TASIAR — RECALCINE
Acetilcisteina
- 100mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 27.900
- 100mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 50.000
- 200mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 39.000
- 200mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 70.000

TASIGNA — CASA BOLLER
Nilotinib Clorhidrato Monohidrato
- 150mg x 112 cáps 18/05/12 37.231.488
- 200mg x 112 cáps 25/05/12 49.612.033

TAURAL — ROEMMERS
Ranitidina
Antiulceroso antiácido
- Sol. iny. x 5 amp. x 5 mL 08/06/17 58.000
- Sol. iny. I.V 6 amp. x 5 mL 19/02/16 58.920
- Sol. iny. I.V Caja x 50 amp. de 5 mL. 10/02/17 486.035
- 150mg. x 20 comp. laq. 18/03/16 49.120
- 150mg. x 30 comp. laq. 21/04/06 45.827
- 300mg. x 20 comp. laq. 06/01/06 51.398
- 300mg. x 30 comp. laq. 16/02/18 97.000

TAURINE 500mg THE VITMAN SHOPPE — VIGOR
Vitamina B6, taurina
Antiulceroso antiácido
- Fco. x 100 caps. 22/09/17 44.000

TAUROMIZOL — MEDICAL - INDUFAR
Ranitidina
Antiulceroso
- 50mg. Sol. iny. 5 amp. x 5 mL.24/04/09 17.000
- 150mg. comp. rev. caja x 30 24/04/09 26.500
- 300mg. comp. rev. caja x 30 24/04/09 47.000

TAVANIC — SANOFI AVENTIS
Levofloxacino
Antibiótico
- 500mg. sol.p/infusion x 100 mL. 06/01/06 280.350
- 500mg. x 7 comp. rec. 06/01/06 201.075

TAXFENO — FAPASA
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 10mg. Caja x 30 comp. 18/03/11 78.100
- 20mg. Caja x 30 comp. 06/11/15 163.000

TAXOCRIS — LKM
Paclitaxel
Antineoplásico
- Caja x 1 fco. amp. de 5mL. 14/09/17 774.375
- 100mg. fco amp. x 16.7 mL. 21/12/171.197.000
- 300mg.Caja x 1 set de infu. endovenosa compuesto x 1 regula. de got. de precisi. c/ toma de aire 21/12/17 1.542.615

TAXOTERE — SANOFI AVENTIS
Docetaxel trihidrato
Antineoplásico
- 20mg/1mL. x 1 frasco 06/01/06 1.618.890
- 80mg/4mL. x 1 amp. iny. 06/01/06 5.418.000

TAZOBACTAM — ETICOS
Tazobactam
Antibiótico
- 500mg. x 1 fco. amp. 06/01/06 220.500

TAZOMAX — DALLAS
Topiramato
Antiepileptico
- 25mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 34.650

DAVIPEN
TRATAMIENTO Y PREVENCION de todos los procesos inflamatorios de tipo EDEMATOSO.
CEMASA

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE:46789/2020

D. Planificación

MEMORANDUM A.J. DGGIES N°148/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : COMUNICAR ORDEN JUDICIAL LIBRADA EN EL MARCO DEL JUICIO: " AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" CUMPLIR MEDIDA CAUTELR PROVISION DE DIEZ CAJAS DE NILOTINIB 150 MG CON NOMBRE COMERCIAL TASIGNA. PACIENTE DEL HOSPITAL DE CLINICAS. URGENTE.

FECHA: 18 de Marzo de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 556 de fecha 17/03/2020, COMUNICA la medida judicial dictada en los citados autos, y refiere:

> Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar la recepción del oficio judicial N° 1.405, de fecha 16 de marzo de 2020, librado en el marco del juicio de referencia, por el Juzgado Penal, de Guardia, Abog. Dario Báez Ferreira, por el que se notifica el inicio del presente proceso.
>
> **Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión al señor ALAN DANIEL GIMENEZ con C.I. N° 3.730.200, de diez (10) cajas de medicamento denominado NILOTINIB 150 mg., conocido bajo el nombre comercial de TASIGNA.**
>
> Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible
>
> **Se acompaña los antecedentes originales y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.**

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento. Por las documentaciones anexadas se evidencia que el paciente es del Hospital de Clínicas.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la presente orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar la beneficiaria de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Se remite copia del Oficio N°1405/2020 y las documentaciones anexadas a la Dirección de Planificación a fin de que tramite el inicio de adquisición y dar a si inicio al cumplimiento de la orden judicial emanada en el juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación de Vigilancia Permanente de Medicamentos
LOGISTICA
Simese: 46789
Fecha: 18/3/2020 Hora: 11:15
Firma: Aclaración: Ruca

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MEMORANDUM A.J. N° 556 /2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DEL SR. ALAN DANIEL GIMENEZ

FECHA: 17-03-2020 SIMESE N° 46.789/2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar la recepción del oficio judicial N° 1.405, de fecha 16 de marzo de 2020, librado en el marco del juicio de referencia, por el Juzgado Penal, de Guardia, Abog. Dario Báez Ferreira, por el que se notifica el inicio del presente proceso.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión al señor ALAN DANIEL GIMENEZ con C.I. N° 3.730.200, de diez (10) cajas de medicamento denominado NILOTINIB 150 mg., conocido bajo el nombre comercial de TASIGNA.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible

Se acompaña los antecedentes originales y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 17 MAR. 2020 15:43
Entrada N°: 46789
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
18 MAR 2020
N°: 602 Hora: 08:00
Firma:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO Nº 1405 –

Asunción, 16 de marzo de 2020.-

SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DR. JULIO MAZZOLENI
E. S. D.

EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS, DE GUARDIA, ABOG. DARIO BAEZ FERREIRA, se dirige a V.E. en los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABOG. ANGEL RICARDO LOBO AVALOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR ALAN DANIEL GIMENEZ EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". AÑO 2020**, a fin de comunicarle que por Providencia de esta misma fecha el Juzgado Penal de Garantias de Guardia, dispuso cuanto sigue: "...*Atento al escrito que antecede.* ***TÉNGASE POR PRESENTADO*** *a los recurrentes, en el carácter invocado y téngase por constituido sus domicilios en el lugar indicado. Concédasele la intervención legal correspondiente. Téngase por iniciado el juicio de* ***AMPARO CONSTITUCIONAL*** *promovido por el Abogado* ***ANGEL RICARDO LOBO AVALOS*** *en nombre y representación del señor* ***ALAN DANIEL GIMENEZ*** *en contra del* ***MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL****. De conformidad al Art. 585 del C.P.C., quedan habilitados los días y horas inhábiles para la tramitación de este juicio y para el efecto, la Secretaría del Juzgado constituye domicilio en la Secretaría de Atención Permanente del Poder Judicial, ubicado en planta baja de la Torre Sur del Poder Judicial, sito en Mariano Roque Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta Capital, debiendo las partes diariamente comparecer en días y horas hábiles a notificarse de las resoluciones que recayeren en la presente acción.* ***TENGASE*** *por presentado los instrumentos que se acompañan y su agregación a estos autos de conformidad a la disposición contenida en el Art. 575 del C.P.C.* ***DISPONER como medida cautelar de urgencia la provisión al señor ALAN DANIEL GIMENEZ, con C.I. Nº 3.730.200, de diez (10) cajas del medicamento denominado NILOTINIB 150mg conocido bajo el nombre comercial de TASIGNA****. De conformidad al art. 572 del C.P.C.* ***córrase traslado*** *al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a que dentro del plazo de ley conteste sobre la promoción del presente Amparo Constitucional, cuyas copias se adjunta. Para el efecto líbrese oficio al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; a los demás puntos téngase presente para su oportunidad...*". ----------

Salúdale atentamente.-

ANTE MÍ:

PODER JUDICIAL – JUSTICIA PENAL – OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE

Abog. Karina Colin Kullak
Actuaria Judicial

Abog. Darío Báez Ferreira
Juez Penal

A V E
DR. JULIO MAZZOLENI,
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E S D

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIGESE Nº 11789 FECHA 17.03.2020

RECIBIDO
17 MAR 2020

Copia p/Traslado

1

Objeto: Promover acción de amparo constitucional.

Señor/a Juez/a:

Angel Ricardo Lobo Avalos, en nombre y representación del Sr. **Alan Daniel Giménez con C.I.N°3.730.200** conforme a la carta poder que adjunto a esta acción, siendo el domicilio real de mi mandante en la calle Paraguaya linda y naranjera barrio Villanueva Trinidad Departamento de Itapúa y constituyendo domicilio procesal en Teodoro S. Mongelos N° 2083 c/ Mayor Bullo de esta capital, a V.S. respetuosamente digo:

Que, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover **ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL** de conformidad al art. 134 de la Constitución Nacional y las disposiciones del C.P.C. **contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** con domicilio en Avda. Pettirossi esquina Brasil de esta capital, fundado en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. **HECHOS.**

El Sr. Alan Daniel Giménez es un joven humilde, de 34 años de edad. Es un trabajador que con mucha dificultad le alcanza para sobrevivir.

En fecha 19 de abril del 2018 mi mandante fue diagnosticado con **LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA**, enfermedad que desde entonces lo obligó a someterse a varios análisis más, algunos de ellos muy costosos, como también tener que seguir un tratamiento para lograr aminorar los efectos de la esta terrible enfermedad que lo aqueja. Adjunto a esta presentación los estudios médicos.

Actualmente, mi representado se encuentra siguiendo tratamiento en el Hospital de Clínicas de San Lorenzo bajo el cuidado de la hematóloga tratante la Dra. Ruth López con Reg. Prof. N° 9.889, quien recetó al paciente **10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO NILOTINIB 150mg conocido comercialmente como TASIGNA.** Adjunto a esta presentación la prescripción médica.

Esta enfermedad afecta de sobre manera el desarrollo normal de su vida, hasta el punto de imposibilitarle en muchas ocasiones poder trabajar.

El médico tratante recomendó que se suministre al paciente de **10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO NILOTINIB 150mg.** Adjunto a esta presentación la prescripción médica.

2. **TASIGNA NILOTINIB 150mg**

Tasigna se utiliza para tratar un tipo de leucemia llamada leucemia mieloide crónica cromosoma Filadelfia positivo (LMC Ph-positivo). La LMC es un cáncer de la sangre que provoca que el organismo produzca un exceso de glóbulos blancos anómalos.

Tasigna se utiliza en pacientes adultos y niños con LMC de nuevo diagnóstico. También se utiliza en niños con LMC que ya no obtienen beneficios con tratamientos anteriores, incluyendo imatinib o que han sufrido efectos adversos graves con el tratamiento anterior y que no lo pueden seguir usando.

En pacientes con LMC, un cambio en el DNA (material genético) genera una señal que hace que el organismo produzca glóbulos blancos anómalos. Tasigna bloquea esta señal y por tanto interrumpe la producción de estas células.

3. **FALTA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTO INDISPENSABLE PARA TRATAMIENTO**

Si bien en el Hospital recetaron al paciente este medicamento, los médicos le han informado que no será posible proveerle de las dosis necesarias para realizar el tratamiento.

Los médicos, con muy buena voluntad, explicaron que actualmente el medicamente está en falta y que no podrán conseguir la dosis necesaria.

Como consecuencia de lo manifestado, el medicamento fue solicitado al Ministerio de Salud y Bienestar Social por Nota de fecha 13 de marzo de 2020 con mesa de entrada N°0045140/2020 pero, sin embargo, no se obtuvo respuestas.

Debido al altísimo costo que supone el medicamento y que orilla entre **20.000.000 a 30.000.000 de guaraníes por cajas, debiendo aplicarse en cada caso varias dosis** lo que hace que sea **IMPOSIBLE** para mi mandante adquirirlos por sus propios medios.

Esta situación pone en peligro inminente la vida de mi representado, debido a la situación socioeconómica por la que atraviesa y la imposibilidad de adquirir el medicamento prescripto por los médicos tratantes.

Es por esto que mi mandante se ve forzado a pedir el auxilio judicial en carácter de urgencia por medio de la presente acción de amparo.

4. DERECHOS.

El Estado paraguayo a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra OBLIGADO A VELAR POR LA SALUD Y LA VIDA DE TODOS LOS PARAGUAYOS, MAS AUN DE AQUELLAS PERSONAS HUMILDES E INSOLVENTES.

En el presente caso el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el encargado de la provisión de los medicamentos necesarios para tratar las enfermedades de la población y entre ellas se encuentra el medicamento denominado **TASIGNA NILOTINIB 150mg.**, esencial para el tratamiento en personas que sufren esta terrible enfermedad.

Que, a los efectos del análisis de la acción planteada, conviene recordar lo que establece el Art. 134 de la C.N. que sobre el **AMPARO** reza: *"...Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular...".*

El precepto constitucional cita los requisitos exigidos para la solicitud y concesión en forma procedente del amparo. **En primer lugar, una acción u omisión de una autoridad o de un particular, manifiestamente ilegítima**: La omisión consiste en que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social **NO PROVEE** el medicamento que requiere el accionante, ya que la misma es de carácter urgente y grave.

Por otra parte, deben haber sido lesionados gravemente, **o estar en peligro inminente de serlo,** derechos o garantías consagrados en la Constitución o en la ley. El derecho que está en peligro inminente de ser lesionado es el derecho a la vida (Art. 4 de la C.N.) y el derecho a la salud (Art. 68 de la C.N.) por la falta de provisionamiento del medicamento denominado **TASIGNA NILOTINIB 150mg**

A propósito, nuestra Carta Magna en su Art. 4, establece: **"...El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción...".**

Mientras que, el Art. 68, establece como obligación del Estado la protección de la salud como derecho fundamental de la persona dentro del respeto a la dignidad humana. Establece asimismo que **"...nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades...".**

Por último, a más de los preceptos constitucionales más arriba citados cabe mencionar el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, suscripto por nuestro país, en su Art. 10 prescribe: **"Derecho a la salud: Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social...".**

En resumen, mi mandante se ve en la obligación de promover esta acción de amparo constitucional debido a la urgencia extrema de obtener los medicamentos necesarios para su tratamiento; cualquier otra vía o acción sería inadecuada para precautelar la vida y la salud del Sr. Alan Giménez debido a que la solución llegaría demasiado tarde ya cuando la enfermedad sea irreversible o peor, cuando ya haya causado la muerte del paciente.

5. JURISPRUDENCIA.

En lo que respecta a fallos recientes de nuestros tribunales en casos similares planteados por la falta de aprovisionamiento de medicamentos por parte del Ministerio de Salud podemos citar las siguientes:

"En ese tren de ideas, podemos decir que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente encargada de velar por la salud de todos los habitantes de la Republica, se encuentra en la obligación de atender a sus habitantes y brindar los servicios de salud establecidos por la misma Constitución Nacional., por lo que ninguna disposición legal o administrativa puede prohibir o negar asistencia médica, ni provisión de medicamentos, bajo pretexto de falta presupuestaria, es así que tanto las instituciones públicas como privadas de salud están obligadas a brindar asistencia médica y brindar los medios necesarios para el resguardo de la salud y la vida de las mismas y en su caso el Estado es el que debe asumir los costos, de lo contrario se estaría contraviniendo principios fundamentales consagradas en nuestra Constitución Nacional." **Juz. Penal de Garantías Nº. 7, – Amparo promovido por E.G. Y C.M.A c/ Ministerio de Salud y Bienestar Social – (S.D. N.º31 del 18/09/2019)**

"Corresponde confirmar la sentencia que hizo lugar a la acción de amparo incoada contra el IPS para obtener la provisión de un medicamento cuando las disposiciones reglamentarias internas no pueden anteponerse a

una disposición constitucional, especialmente las que se refieren a derechos esenciales como la vida y la salud, consagrados en todas las legislaciones en las que se reconocen los derechos humanos." **Tribunal de Apelaciones en lo Criminal de Asunción, Sala 3 - Amparo promovido por A. P., R. c/ Instituto de Previsión Social I.P.S. (Ac y Sent. Nº 54 del 23/08/2019).**

"La omisión incurrida por la entidad pública, ante la circunstancia del peligro de muerte y la gravedad del estado de salud de la paciente, debe considerada como una lesión ilegítima de los derechos fundamentales a la vida y la salud de las personas. Recordemos que por la naturaleza eminentemente cautelar de este procedimiento constitucional, no es dable realizar un estudio profundo y acabado de todas las circunstancias y elementos del caso sino solamente verificar a prima facie los requisitos establecidos en el Art. 134 de la Carta Magna y el Art. 565 y concordantes del C.P.C, que según los fundamentos ya expuestos, se encuentran reunidos a los efectos pretendidos por la amparista". **–Juzgado de Primera Instancia CyC del 13er. Turno - Amparo promovido por N. A.L.P c/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (S.D. Nº 787 del 19/12/2019).**

6. PETITORIO.

Por lo brevemente expuesto solicito a V.S.:

6.1. Tenga por iniciada la presente Acción de Amparo Constitucional deducido en nombre y representación del Sr. Alan Daniel Giménez contra el Ministerio de Salud y Bienestar Social por los motivos expuestos en el presente escrito.

6.2. Libre oficio al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de que en el plazo de 3 días remitan informe circunstanciado acerca de los antecedentes de las medidas solicitadas por mi parte y sus fundamentos conforme lo dispone el art. 572 del C.P.C.

6.4. Previos Tramites de rigor, dicte resolución haciendo lugar al Amparo Constitucional y en consecuencia ordene al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provea al Sr. Alan Daniel Giménez con C.I.N°3.730.200 de diez (10) cajas del medicamento denominado NILOTINIB 150mg conocido bajo el nombre comercial de TASIGNA.

Proveer de conformidad y SERÁ JUSTICIA

Angel R. Lobo A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

6~

CARTA PODER

En la ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de diciembre de 2019, comparece el Sr. **ALAN DANIEL GIMENEZ, con C.I.N° 3.730.200**, paraguayo, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Paraguaya linda y naranjera barrio Villanueva. Trinidad Itapúa . CP 6250. **Y DICE:** que por este medio confiere mandato al abogado **Angel Ricardo Lobo Avalos con Matricula N° 26.021**, para que la represente en el carácter invocado ante Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Tutelar del Menor, Tribunal de Apelación Civil y Comercial, Laboral, Penal, Tribunal de Cuentas y Tutelar del Menor y ante la Corte Suprema de Justicia, y solicite medidas cautelares, promueva demandas y conteste las promovidas en su contra, interponga recursos de apelación y nulidad y en **especial presente acción de amparo constitucional** ante cualquier autoridad del mismo fuero. Así mismo otorga autorización suficiente para que la represente en todas gestiones administrativas y judiciales que autoriza la Constitución Nacional y las leyes de la República. ----

En prueba de conformidad, suscribe el presente mandato y/o carta poder. ----

Angel R. Lobo A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

Alan D. Giménez
ALAN DANIEL GIMENEZ

7-

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
GIMENEZ
ALAN DANIEL

FECHA DE NACIMIENTO
27-10-1986

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
HOHENAU

FECHA DE VENCIMIENTO
26-03-2024

3730200

IC: 374-21011987-126 UBICACION: PN-07-02-378-200
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 26-03-2014

IDPRY3730200<<1<<<<<<<<<<<<<<<
8712278M2403269PRY<<<<<<<<<<<4
GIMENEZ<<ALAN<DANIEL<<<<<<<<<<

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTATADO

CARMEN BENITEZ DE ORTIZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 1068
Avda. E. Ayala 4410 c/ De la Victoria - Tel. 512498
Asunción - Paraguay

Angel R. Lobo R.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
(IICS-UNA)
LABORATORIO DE GENETICA
INFORME DE ESTUDIO CROMOSOMICO

DE	**: ALAN GIMÉNEZ**
NUMERO	: 6988
A PEDIDO DE	: Dr. Juan José Bogado C.
MATERIAL	: Medula ósea
METODO	: Coloración Convencional con Giemsa, Bandas G

RESULTADO:

Número de células analizadas: 20

Número de cromosomas: 46

Cariotipo: 46,XY,Ph+[12]/46,XY[8]

DIAGNOSTICO: En en el 60% (14/20) de las metafases analizadas se observó al cromosoma Philadelphia, t(9;22).

FECHA: 04/05/18

Dra Stella Rodríguez O
Bioquímica
Reg. Prof. 660

Dr. Cecilio Báez c/ Dr. Gaspar Villamayor
Campus Universitario – UNA
San Lorenzo, Paraguay
genetica@iics.una.py

Angel R. Lobo A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

Universidad Nacional de Asunción

LABORATORIO DE GENETICA MOLECULAR

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD

INFORME MOLECULAR DE DETECCIÓN DE TRANSCRIPTO BCR-ABL (p210)

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: ALAN GIMENEZ

MEDICO TRATANTE: DR. JUAN JOSE BOGADO COLMAN

MUESTRA: Médula ósea en EDTA (Remitida al laboratorio en fecha 10/04/2018)

FECHA: 19/04/2016

METODOLOGÍA

RT-PCR - Transcripción Reversa - Reacción en Cadena de la Polimerasa para detección de los transcriptos *BCR-ABL b2a2, b3a2, b3a3 y b2a3* codificantes para la proteína p210. Según el protocolo publicado por *Van Dongen et al* (1999).

RESULTADO

En la muestra estudiada se detecta la expresión del gen *BCR-ABL (p210).Isoforma b3a2*

OBSERVACIÓN

Gen control *housekeeping ABL1* para control de calidad de la muestra: **Positivo.**

Lady Franco B.
Bioquímica
Reg. N° 8.921

Dr. Cecilio Báez c/ Dr. Gaspar Villamayor
Campus Universitario - San Lorenzo

Angel R. Lobo A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

10-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS

Avda. Mcal. López y Cruzada de la Amistad – San Lorenzo

Nombre: Aldo Giménez
Rp)

Nilotinib 150mg
Comp Lapso X (ciclo)

Angel R. Lobo
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 2F

Contraseña

Fecha de Doc.: 13/03/2020
Hora: 13:17

11

Simese Nro: 0045140 /2020

Remitente: ALAN DANIEL GIMENEZ, CI 3730200

Tipo de Doc: Notas

Dependencia: NOTA PERSONAL

DETALLE GENERAL	
SOLICITAR 10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO TASIGNA NILOTINIS 150 MG. PACIENTE DIAGNOSTICADO CON-CON LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA	
	Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

Angel R. Lobo A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

Asunción, 13 de marzo de 2020.

SEÑOR:
JULIO MAZZOLENI, MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE.

ALAN DANIEL GIMENEZ, con C.I.N° 3.730.200 quien suscribe, me dirijo a usted y por su intermedio para solicitar que me provean de **10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO TASIGNA NILOTINIB 150mg.**

El pedido obedece a que soy paciente diagnosticado con LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA, y comencé mi tratamiento en el mes de enero de 2020 siendo mi médica tratante la Dra. Laura Morel.

En el mes de febrero del 2020, tuve una consulta médica con mi Dra. Tratante quien me informó que en los Hospital Nacionales no poseen en stock el medicamento que necesito para seguir mi tratamiento. Es por esta razón que solicito por su intermedio **en carácter de urgencia** me sea proveído del medicamento de **10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO TASIGNA NILOTINIB 150mg**. para continuar con mi tratamiento y lograr mi recuperación.

Siendo el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social una alta dependencia del Estado** a su cargo y que se encuentra comprometida con la salud pública de toda la población del país, me siento en la necesidad y amparada en la Constitución Nacional y las leyes de la República de hacer esta solicitud para que me provean del medicamento necesario para mi lucha contra esta terrible enfermedad.

A propósito, conforme dicta nuestra carta magna que dispone la obligación del Estado para proteger y promover la salud como un derecho fundamental de todas las personas sin que nadie sea privado de la asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Sin otro particular, me despido atentamente esperando una pronta y favorable respuesta.

Angel R. Lobo A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 26021

Alan R Giménez
ALAN DANIEL GIMENEZ